

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 21 de Octubre del 2019.

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 043-2019-OL-OGA/INEN de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 203-2019-OAJ/INEN, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

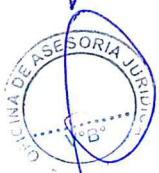
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece, excepcionalmente, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la prestación "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, en el artículo 102° del mismo, se señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 377-2019-J/INEN de fecha 01 de octubre de 2019, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con el número de referencia 134;



Que, se verifica que el expediente cuenta con lo siguiente: (i) El Informe Técnico N° 043-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística que recomienda aprobar la Contratación Directa destinada al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de braquiterapia de alta dosis de iridio, marca ECKERT & ZIEGLER Modelo Multisource"; (ii) el Pedido de Servicio N° 00555; (iii) los Términos de Referencia; y, (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5891 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 y 2021 dado con Memorando N° 925-2019-OGPP/INEN;

Que, cabe señalar, del citado Informe Técnico se desprende que se ha evaluado: los Términos de Referencia, que señalan, entre otros, que el área solicitante es la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y el área usuaria es el Departamento de Radioterapia; los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación y, la Indagación de Mercado;

Que, con relación a la Indagación de Mercado, refiere que la Unidad Funcional de Adquisiciones mediante el Informe N° 024-2019-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, ha comprobado que en el territorio nacional el servicio objeto de contratación solo puede obtenerse del proveedor GENELECTRIC S.A., debido a que la referida empresa posee exclusividad para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en la marca de los equipos que posee la Entidad, añadiendo que cumple con las condiciones y características técnicas solicitadas en los términos de referencia, por lo que, define como valor estimado la suma de S/ 212,400.00; y, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Memorando N° 1130-2019-OIMS-OGA/INEN, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, refiere que de no requerir el servicio bajo los alcances señalados se estaría perjudicando la operatividad del equipo, su devaluación progresiva, incremento de costos por materiales no certificados por fábrica y pérdida de la vida útil del equipo de la marca ECKERT & ZIEGLER;

Que, mediante el Informe Legal N° 203-2019-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta pertinente la aprobación de la contratación directa del " Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis de Iridio, Marca ECKERT & ZIEGLER Modelo Multisource", S/ 212,400.00, incluidos los impuestos de Ley, al haberse configurado la causal de proveedor único";

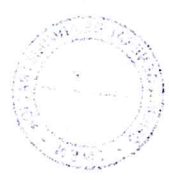
Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 020-2019/INEN antes mencionada;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Contratación Directa N° 020-2019/INEN para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis de Iridio, Marca ECKERT & ZIEGLER Modelo Multisource", conforme a los siguientes aspectos:



|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Valor Estimado</b>                            | : | S/ 212,400.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).                  |
| <b>Causal Invocada</b>                           | : | Proveedor Único  |
| <b>Fuente de Financiamiento</b>                  | : | Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias |
| <b>Proveedor Calificado como Proveedor Único</b> | : | GENELECTRIC S.A.   |

| DESCRIPCION                          | UNIDAD DE MEDIDA |
|--------------------------------------|------------------|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SERVICIO         |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SERVICIO         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Logística, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Gerencia General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Logística y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

*[Signature]*

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



